NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA DE: **REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA**

QUE OTORGA: **BERNARDO GÓMEZ CALISTO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA**

CUANTIA: **INDETERMINADA**

****

ESCRITURA No. 2014-17-01-02-P-

DI: 4, COPIAS

ES.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves trece de noviembre del año dos mil catorce, ante mí, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO SEGUNDO SUBROGANTE DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura: El señor Bernardo Gómez Calisto, en su calidad de Presidente y como tal representante legal de la compañía CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de reforma del Estatuto Social de la compañía CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA que se otorga al tenor de las cláusulas que se expresan a continuación: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de esta escritura pública el señor Bernardo Gómez Calisto, en su calidad de Presidente y como tal representante

legal de la compañía CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad en la que comparece. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Dos punto uno.-** La compañía CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA (en adelante simplemente la "Compañía") se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, el catorce (14) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1992), instrumento inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el día veinte (20) de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992).- **Dos punto dos.-** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA, reunida el día veintisiete (27) de octubre del año dos mil catorce (2014), resolvió reformar y codificar el Estatuto Social de la compañía, de conformidad con la siguiente cláusula: **TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTO:** Con los antecedentes expuesto el señor Bernardo Gómez Calisto en la calidad en que comparece, da cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA, reunida el día veintisiete (27) de octubre del año dos mil catorce (2014) y por lo tanto reforma y codifica el Estatuto Social, en los términos contenidos en dicha acta así como el texto del estatuto propuesto y aprobado por la Junta que se agregan al presente instrumento en calidad de habilitantes.- **CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agregan como documentos habilitantes la copia certificada del acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veintisiete (27) de octubre del año dos mil catorce (2014), el nombramiento del Presidente de CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA, y el Estatuto aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas.- **QUINTA.- DECLARACIONES:** Advertido de las penas de perjurio, el compareciente declara bajo juramento que su representada no es contratista del Estado ni de sus instituciones, ni ha sido declarada contratista incumplido.- **SEXTA.- CUANTIA:** La cuantía del presente instrumento por su naturaleza es indeterminada.- **SÉPTIMA.- PROCURACIÓN:** Los doctores Patricio Peña Romero, Mario Larrea Andrade y abogados Sebastián Cortez Merlo y Gabriel Solís Vinueza quedan individualmente debidamente facultados para solicitar la inscripción del presente

000002

instrumento en el Registro Mercantil del cantón Quito, así como para realizar cualquier gestión necesaria para la formalización del presente acto societario.- Usted señor Notario se servirá añadir las formalidades de estilo necesarias para la eficacia de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el abogado Gabriel Solís Vinueza, con matrícula profesional número diecisiete dos mil diez doscientos veinte (17-2010-220) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura; y leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

BERNARDO GÓMEZ CALISTO
C.C. 1720422013

EL NOTARIO

Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
NOTARIO SEGUNDO SUBROGANTE DEL CANTON QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN EMPRESARIAL CORPESA S. A.

En la ciudad de Quito, a los veintisiete de octubre del 2014, en las oficinas ubicadas en la Av. de la Prensa N51-270 y Florida de la ciudad de Quito, siendo las dieciséis horas, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía:

Accionista	Número de acciones Representadas
Bernardo Gómez Calisto	**484.527**
José Luis Gómez Calisto, representado por el señor Fausto Torres Moyano	**458.074**
Genoveva Calisto representada por el señor Bernardo Gómez Calisto	**32.622**
Josefina Calisto	**71.275**
Inversiones Alfa C.A., representada por su Gerente General y representante legal, Bernardo Gómez Calisto	**463.943**
TOTAL	**1.510.441**

Actúa como Presidente de esta Junta General el señor Bernardo Gómez Calisto, en calidad de Presidente de la compañía, y como Secretario ad-hoc se designa al señor Fausto Torres Moyano, Gerente General de Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A., Cedal.

El Presidente solicita al señor Secretario proceda a elaborar la lista de accionistas presentes en esta reunión y verifique el quórum de asistencia. Cumplido lo anterior, el señor Secretario certifica que se encuentra presente el 60.72% del capital suscrito y pagado de la compañía, en virtud de lo cual existe el quórum legal y estatutario para que se instale la Junta General de Accionistas de la compañía. La Presidencia solicita que por Secretaría se dé lectura a la Convocatoria publicada en el periódico Ultimas Noticias de la ciudad de Quito, 16 de octubre del 2014, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CORPORACION EMPRESARIAL S. A. CORPESA

De conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de la compañía CORPORACION EMPRESARIAL S. A. CORPESA a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, que tendrá lugar el 27 de Octubre del 2014, a partir de las 16h00, en las oficinas de la empresa, ubicadas en la Avenida de la Prensa N51-270 y Florida de la ciudad de Quito. La Junta General de Accionistas se convoca para conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

1. *Reforma y Codificación del Estatuto Social*

Se convoca de manera especial al señor Darío Rosas, en su respectiva calidad de Comisario Principal de la Compañía.

BERNARDO GÓMEZ CALISTO
PRESIDENTE

Quito, 16 de Octubre del 2014"

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Lopez
Quito - Ecuador

1. Reforma y Codificación del Estatuto Social:

Toma la palabra el Presidente de la Compañía quien manifiesta que por así convenir los intereses de la misma, es necesario realizar una Reforma y Codificación del Estatuto Social, para lo cual propone que se apruebe la siguiente propuesta de estatuto, el mismo que es leído a través de Secretaría. Luego de las acotaciones, sugerencias y deliberaciones del caso, la Junta General de Accionistas aprueba por unanimidad la propuesta que antecede y resuelve Reformar y Codificar el Estatuto Social de conformidad con el texto que se incorpora al Expediente de la Compañía.

Los accionistas presentes aprueban además, autorizar al Presidente de la Compañía para que suscriba y realice todas las gestiones que fueren necesarias para el perfeccionamiento de lo resuelto en la presente Junta.

Una vez concluido el orden del día, el Presidente declara terminada la sesión a las 17h30 horas, se concede un receso de quince minutos para la redacción del Acta de Junta General, la misma que, leída queda aprobada por los asistentes por unanimidad y sin salvedades, dejando constancia de lo cual, el Presidente y el Secretario quienes suscriben el Acta.

Bernardo Gómez Calisto
Presidente

Fausto Torres Moyano
Secretario Ad-hoc

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA

Artículo Primero: Denominación

La sociedad se denominará CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A., CORPESA, por lo tanto en todas las operaciones girará con este nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realice la sociedad y las normas que contemplan los presentes estatutos.

Artículo Segundo: Domicilio

El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Quito. Podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.

Artículo Tercero: Duración

La duración de la Sociedad será de 50 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de la escritura constitutiva pero se podrá disolver en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato social.

Artículo cuarto: Objeto social.

CORPESA es una compañía holding del grupo empresarial CORPESA, que tiene como objeto la compra de acciones o participaciones de otras compañías, nacionales y extranjeras, con el fin de vincularlas y participar activamente en el control de la gestión administrativa, de comercialización, planificación estratégica y financiera, a través de vínculos de propiedad accionarial, conformando un grupo empresarial en los términos del artículo 429 de la Ley de Compañías cuando corresponda.

En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar asesoría en transacciones económicas, de comercialización, en procesos de administración, en reestructuración organizacional, implementación de sistemas operativos y todo tipo de contratos permitidos por las leyes del Ecuador.

Artículo Quinto: Capital

El capital social es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos millones trescientas setenta y un mil trescientas ochenta y cinco acciones de UN DÓLAR cada una. Si la sociedad resuelve emitir nuevas acciones tendrán preferencia para su suscripción los legítimos poseedores de las acciones al momento de hacerse la nueva emisión y a prorrata de su participación en el capital de la Sociedad; debiendo tales legítimos poseedores ejercer su derecho de suscripción dentro del plazo y en la forma prevista en la Ley pertinente. Vencido el plazo otorgado a los accionistas, las acciones podrán ser ofertadas al público o a los accionistas conforme lo resuelva la Junta General, la misma que determinará en cada caso la forma de pago que ha de regir par los accionistas y para el público.

Los títulos de acciones que se emitan por futuros aumentos de capital contendrán el número de serie y orden.

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Lear
Quito - Ecuador

Artículo Sexto: Naturaleza de las Acciones

Las acciones serán ordinarias, y nominativas. La compañía podrá emitir acciones preferidas o cambiar el tipo de acciones; en este último caso, hasta por el porcentaje que determine la Junta General siempre en sujeción a lo que dispone la Ley de Compañías, cuando su autorice la emisión. Las acciones son ordinarias y nominativas y corresponderán a la serie A. Se podrá emitir títulos de acciones que amparen más de una acción.

Artículo Séptimo: Referencias Legales

Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la sociedad y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, la amortización del capital social suscrito, los requisitos para la emisión de acciones, el contenido de los títulos, los derechos que la acción confiere a su titular, la votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionista, el aumento de capital, la liquidación anticipada de la Sociedad, la emisión de obligaciones, la reforma de estatutos, y cualquier otro acto societario; se regirán por la disposiciones de la pertinente ley, estos estatutos y cualquier reglamento que expidiere la Junta General de Accionistas.

Artículo Octavo: Órganos de Gobierno y Administración de la Compañía

El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas; los reglamentos y las políticas en general y las normas de ética y de responsabilidad corporativa las dicta el Directorio. La administración corresponde al Directorio, al Presidente y al Vicepresidente. La gestión y ejecución corresponde al Presidente y a las instancias administrativas que el Directorio creare para la buena marcha de la sociedad

Artículo Noveno: Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Sociedad; ella expresa la voluntad social y se integra con los accionistas que de acuerdo a la Ley y a los estatutos concurran a la sesiones.

Artículo Décimo: Juntas Generales, Ordinarias y Extraordinarias

Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que señale la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los 90 días siguientes al cierre de cada ejercicio económico, previa convocatoria del Presidente con el objeto de conocer el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, informes de la administración, decidir sobre los resultados que arroje el mencionado ejercicio económico y tratar cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo, serán convocadas por el Presidente, bien sea por propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el 25% del capital social. Las sesiones de Junta General, serán dirigidas por el Presidente de la Sociedad y actuará como secretario el Vicepresidente. En caso de ausencia del Presidente y/o del Secretario titulares, los miembros de la Junta nombrarán Presidente y Secretario Ad-hoc.

Todas las convocatorias a Junta General se harán por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la sociedad, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

Artículo Décimo Primero: Atribuciones y Derechos de la Junta General de Accionistas

Son atribuciones y derechos de la Junta General los siguientes: **Uno**.- Ejercer las facultades que la Ley de Compañías señala como de su competencia privativa. **Dos**.- Reformar este contrato social. **Tres**.- Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital, fusión, transformación, escisión, disolución, liquidación o prórroga del plazo de duración de la Compañía. **Cuatro**.- Designar a los miembros del Directorio acorde a lo dispuesto en el presente estatuto. **Cinco**.- Designar al Presidente, Vicepresidente, al Comisario y al Auditor Externo de la Compañía. **Seis.**- Fijar la remuneración del Presidente y Vicepresidente de la Compañía, así como los honorarios del Comisario y del Auditor Externo de la Sociedad. **Siete**.- Interpretar en forma obligatoria para los socios el presente estatuto. **Ocho**.- Aprobar u observar los informes del Directorio, en cuanto a la gestión de políticas y de normas de responsabilidad corporativa y en cuanto a la marcha de la Compañía, y, conocer y aprobar los estados financieros; y, conocer los informes del Comisario y del Auditor Externo; **Nueve**.- Ejercer todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ningún otro organismo dentro de la Compañía. **Diez.**- Autorizar la emisión de obligaciones, partes beneficiarias y procesos de titularización. **Once.**- Delegar al Presidente o al Directorio, todo aquello que fuere legalmente delegable y que la Junta considere pertinente. **Doce**.- Autorizar la designación de mandatarios generales de la Sociedad. **Trece.**- Conocer y aprobar el Reglamento de funcionamiento de la Junta General de Accionistas, cuando sea presentado por el Presidente de la Empresa. **Catorce**.- Evaluar, a través del Comité de Evaluación que deberá crearse para el efecto y del reglamento que expida, a los integrantes del Directorio. El Comité de Evaluación podrá estar constituido por una empresa independiente contratada para el efecto.

Artículo Décimo Segundo: Resoluciones

Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo cuando se ejerza el derecho de oposición en los términos que determina la ley.

Artículo Décimo Tercero: Procedimiento

Se estará a lo dispuesto en la ley en todo lo que respecta al modo de adoptar resoluciones, ejecutar las resoluciones adoptadas, registro de concurrencia de los accionistas y comisarios a la Junta General y, el control y registro de acciones.

Artículo Décimo Cuarto: Juntas Generales Universales

De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Sociedad, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad la celebración de Junta General Universal; se entenderá que ésta se encuentra legalmente convocada e instalada en cualquier tiempo y lugar, y podrá por lo tanto, tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar.

Artículo Décimo Quinto: Libro de Actas

Las resoluciones de la Junta Generales, así como un sintética relación de las sesiones, se harán constar por medio de actas que se extenderán de acuerdo a la Ley, en hojas móviles suscritas a máquina en el anverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesivas y rubricadas una por una por el Presidente y por el Secretario de cada Junta.

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Leer
Quito - Ecuador

Artículo Décimo Sexto.- Del Directorio

El Directorio estará integrado por cinco miembros principales y un suplente, designados por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para la integración y el funcionamiento del Directorio, se observarán las siguientes políticas:

Uno.- Serán designados miembros del Directorios: el Presidente y el Vicepresidente, de la Sociedad; tres directores designados por la Junta General de Accionistas. De igual forma la Junta General de Accionistas designará al Director Suplente. El Presidente del Directorio tendrá la facultad de invitar a las reuniones del Directorio a cualquier persona, la que podrá intervenir con voz pero sin derecho a voto.

Dos.- El Vicepresidente será el Secretario del Directorio, en caso de ausencia del mismo, se nombrará un secretario ad-hoc de la reunión. El Directorio se reunirá ordinariamente al menos cuatro veces al año, previa convocatoria con al menos cuatro días de anticipación que realizará el Presidente o el Vicepresidente del Directorio.

Tres.- Extraordinariamente el Directorio se podrá reunir en cualquier momento previa convocatoria con al menos 48 horas de anticipación efectuada por el Presidente o Vicepresidente de la Sociedad.

Cuatro.- Toda reunión deberá contar con un orden del día.

Cinco.- En caso de ausencia del Presidente le reemplazará el Vicepresidente, y se nombrará un secretario ad-hoc entre los miembros presentes.

Seis.- Se requiere de la presencia de al menos tres de los cinco miembros, para que se instale y reúna el Directorio y de tres votos concurrentes para que exista una resolución. Cada miembro tendrá derecho a un voto. En caso de empate en las votaciones, tendrá voto dirimente el Presidente o quien presida el Directorio.

Siete.- Si alguno de los miembros principales del Directorio se excusa o deja de pertenecer a éste Órgano de forma definitiva, deberá ser reemplazo por el miembro suplente designado, quien se principalizará, correspondiéndole a la Junta General designar, por el tiempo que reste hasta completar el período, al nuevo miembro suplente en un plazo máximo de 45 días de ocurrido tal hecho.

Ocho.- Los miembros del Directorio no podrán ejercer otra actividad que cause en criterio de la Junta General de Accionistas, conflicto de interés con los de la Sociedad.

Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones y Deberes del Directorio; Actas y Reuniones del Directorio

Son atribuciones y deberes del Directorio:

Uno.- Definir las políticas Corporativas, Financieras y Crediticias de la compañía y de sus empresas filiales y subsidiarias y validar su cumplimiento;

Dos.- Analizar y pronunciarse sobre los informes de riesgo de la compañía y de sus empresas filiales o subsidiaria. Será competente para autorizar o desautorizar operaciones activas y pasivas que individualmente excedan del cinco por ciento (5%) del patrimonio neto de cada Compañía;

Tres.- Conocer y resolver sobre el contenido y cumplimiento de las comunicaciones relevantes de las autoridades de control y regulatorias, en la órbita de sus competencias, referentes a disposiciones, observaciones, recomendaciones o iniciativas sobre la marcha de la compañía o de sus empresas filiales o subsidiarias. Si el asunto sobre el que verse una comunicación, no estuviere bajo la competencia del Directorio sino de la Junta General, el Directorio dispondrá la convocatoria de este órgano para tratar la cuestión;

Cuatro.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la ley, de la Superintendencia de Compañías, en la órbita de su competencia, de la Junta General y del mismo Directorio;

Cinco.- Modificar si lo considerare conveniente, la estructura administrativa y operativa de la primera línea de las Compañías filiales y de sus subsidiarias; nombrar al Auditor Interno cuando lo considere necesario y a la Junta General de las empresas filiales o subsidiarias, los nombres de los Gerentes Generales;

Seis.- Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos generales de la compañía y de sus empresas subsidiarias o filiales, que someterán a su consideración los respectivos Gerentes Generales;

Siete.- Resolver el establecimiento de subsidiarias, filiales, sucursales, agencias y oficinas fuera del país;

Ocho.- Supervigilar la contabilidad de las compañías filiales o subsidiarias, directamente o a través de un Comité de Auditoría si lo considera necesario, impartiendo las recomendaciones para su mejor organización y control;

Nueve.- Solicitar al Presidente del Directorio que se convoque a Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas;

Diez.- Anualmente, previo informe del Auditor Externo, someter los estados financieros, a la aprobación de la Junta General de Accionistas con recomendaciones sobre el destino de las utilidades;

Once.- Presentar a la Junta General de Accionistas un informe sobre la marcha de la Compañía, el movimiento general de la misma y todos aquellos otros puntos que estime indispensable para su mejor conocimiento. Junto con este informe, someterá a la Junta General de Accionistas una memoria sobre el cumplimiento de las prácticas de responsabilidad corporativa, determinando las medidas y recomendaciones de gobierno corporativo implementadas;

Doce.- Expedir el Reglamento de funcionamiento del Directorio, los reglamentos y el manual de procedimientos que sean necesarios para la marcha de la Compañía, cuando la Junta General de Accionistas lo requiera, así como nombrar a los integrantes de los comités que considere necesarios y determinar su integración y sus funciones mediante reglamentos generales que expida. En el Reglamento de funcionamiento del Directorio, deberán constar las causas de suspensión y de remoción de un vocal del Directorio, las mismas que serán resueltas por el propio Directorio;

Trece.- Resolver el pago de dividendos anticipados de la Institución o de sus empresas subsidiarias o filiales previo el cumplimiento de las condiciones determinadas en la Ley;

Catorce. - Conceder las licencias solicitadas por el Presidente y/o Vicepresidente del la Compañía;

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Ecuador

Quince.-Conocer y aceptar las renuncias irrevocables que presenten a su cargo los miembros principales y suplente del Directorio, y ponerlas en conocimiento de la próxima Junta General de Accionistas;

Dieciséis.- Orientar y supervisar los programas inherentes a la Ética y a la Responsabilidad Corporativa de la empresa y de sus compañías filiales y subsidiarias; y

Diecisiete.- Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen las leyes, los estatutos y los reglamentos.

Artículo Décimo Octavo: Actas y Reuniones de Directorio

Las Actas de las sesiones del Directorio, se extenderán en forma individual y serán firmadas por el Presidente del Directorio y el Secretario actuantes. Las resoluciones y acuerdos del Directorio surtirán efecto una vez aprobada el acta. Las actas de cada sesión deberán ser elaboradas y aprobadas en la misma reunión, concediéndose un receso para la redacción. El Directorio deberá reunirse en sesiones ordinarias al menos cuatro veces al año, previa convocatoria por lo menos con 4 días de anticipación realizada por el Presidentes o Vicepresidente. Para las sesiones extraordinarias se requerirá de convocatoria escrita del Presidente o del Vicepresidente del Directorio cursada a los vocales con 48 horas de anticipación por lo menos, con indicación de los asuntos a tratarse y previo el envío a los Directores de la información de soporte de los temas a ser tratados Sin embargo de lo dicho, podrá el Directorio reunirse en sesión extraordinaria, sin previa convocatoria y tratar cualquier asunto de su competencia, cuando estén presentes todos sus vocales principales, o el correspondiente vocal alterno principalizado, y ellos decidan por unanimidad celebrar la sesión; en este caso los vocales pueden proponer libremente al Directorio la consideración de cualquier asunto que sea de su competencia. Cualquiera de los vocales podrá oponerse, con carácter vinculante, a considerar un asunto si considera que no está debidamente informado. Las sesiones del Directorio siempre y cuando hubiese el quórum requerido, podrán realizarse a través de cualquier medio o forma electrónica de comunicación entre uno o más puntos remotos (E-Conference); las sesiones llevadas a cabo mediante este sistema tendrán plena validez y surtirán los efectos legales correspondientes, bastando que las respectivas actas sean suscritas por el Presidente y el Secretario del Directorio, de acuerdo con las normas legales vigentes. En la siguiente sesión ordinaria, se ratificará lo actuado. También podrán celebrarse reuniones no presenciales, en cuyo caso, cada uno de los miembros del Directorio, deberá consignar su voto por escrito, utilizando cualquier medio que permita al Secretario conservar dicha expresión escrita y adjuntarla al acta que se levantará al efecto, la misma que deberá estar firmada por el Presidente y por el Secretario.

Artículo Décimo Noveno: Del Presidente. Requisitos y Período

El Presidente será designado por la Junta General de Accionistas, durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Sociedad. En caso de ausencia temporal, le sucederá el Vicepresidente.

Articulo Vigésimo: Atribuciones y Deberes del Presidente

Son atribuciones y deberes del Presidente **Uno**.- Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía; **Dos.-** Dirigir las reuniones de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio.- **Tres-** Suscribir conjuntamente con el Vicepresidente los títulos de acciones, títulos de obligaciones, partes beneficiarias y todos los valores que la sociedad emita.- **Cuatro**- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio.- **Cinco**. -Poner en consideración de la Junta General la nominación del Vicepresidente de la Sociedad y de los miembros del Directorio. **Seis**.- Suscribir toda clase de actos o contratos y/o garantías que sean necesarios para el normal desarrollo y desenvolvimiento de las actividades de la Sociedad. **Siete**.- Aprobar el nombramiento de los ejecutivos de las subsidiarias que los

Gerentes Generales sometan a su consideración. **Ocho.-** El Presidente no podrá ejercer ninguna otra función diferente a su cargo cuando la Junta General de Accionistas, considere que el desempeño del mismo puede ocasionar conflicto de interés con la Sociedad. **Nueve.-** Las demás que la Junta General le asigne.

Artículo Vigésimo Primero: Del Vicepresidente

El Vicepresidente será designado por la Junta General, durará cuatro años en su cargo y tendrá la capacidad de subrogar al Presidente en todo caso de falta, ausencia o impedimento.

Corresponde al Vicepresidente:

a. Actuar como Secretario en las reuniones de la Junta General y del Directorio.
b. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Presidente, el Vicepresidente lo subrogará en sus funciones y, convocará a la Junta General de Accionistas para nombrar su reemplazo en un plazo no mayor a 30 días a partir del primer día de ausencia definitiva.
c. Las demás que le asignen la Junta General de Accionistas.

Artículo Vigésimo Segundo: De los Comisarios

La Junta General nombrará un Comisario Principal y su Suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, de los libros sociales así como el estudio del estado económico y financiero de la sociedad, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser Comisario no se requiere ser Accionista de la Sociedad y durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido. Los Comisarios tendrán todo los derechos y obligaciones que la Ley señala.

Artículo Vigésimo Tercero: Balances

Los estados financieros se presentarán anualmente, al término del ejercicio económico al 31 de diciembre de cada año. Contendrán la manifestación numérica de la situación patrimonial de la empresa con las explicaciones necesarias basadas en la contabilidad de la Sociedad, la que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas reglamentarias. Al efecto, los administradores están obligados a elaborar en el plazo máximo de 3 meses a partir del cierre económico anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y una memoria explicativa de la gestión y situación económica financiera de la Sociedad.

Artículo Vigésimo Cuarto: Reparto de Utilidades

La Junta General de accionistas resolverá sobre el destino de los resultados económicos de las Sociedad, constitución de fondos de reserva y fondos especiales, atendiendo la recomendación que el Directorio y/o Presidente de la Sociedad realicen al respecto. Anualmente se segregarán de las utilidades líquidas por lo menos el 10% (diez por ciento) de éstas, para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al 50 % (cincuenta por ciento) del capital social pagado. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la ley.

Artículo Vigésimo Quinto: Cláusula compromisoria.- Todas las discrepancias, dificultades y controversias que no puedan ser resueltas de manera amigable y directa por las partes involucradas y que surjan de las relaciones entre los accionistas de la compañía, respecto de la aplicación e interpretación de sus estatutos y respecto de las diferencias que ocurran entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la compañía y sus administradores, sea durante

0000007

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Fabiola Delgado Loor
Quito - Ecuador

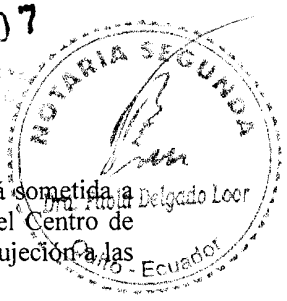

la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, o cualquier otro motivo, será sometida a mediación y arbitraje, en los términos de la Ley de Arbitraje y Mediación ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana y con sujeción a las siguientes normas:

1) Los accionistas y administradores renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún recurso ni acción en contra del laudo arbitral.
2) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) árbitros designados por el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara.
3) El Tribunal decidirá en derecho.
4) El procedimiento arbitral será confidencial.

El lugar del arbitraje serán las instalaciones del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana

Artículo Vigésimo Sexto: Disposiciones Generales.-

En caso de disolución de la Sociedad, actuará como liquidador principal el Presidente y como liquidador suplente el Vicepresidente, salvo que la Junta General resuelva expresamente otra cosa. Tanto la liquidación de la Sociedad hecha al vencimiento del plazo previsto, como la que pudiere hacerse en fecha anticipada o por cualquier otras causas previstas en la Ley, se hará en forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley y éstos Estatutos.

La Junta General resuelve por unanimidad aprobar la reforma y codificación del Estatuto Social conforme a la propuesta presentada por el Presidente de la Sociedad, que se incorpora como expediente de la Junta General de Accionistas, realizada el 27 de octubre del 2014.

CORPESA
CORPORACION EMPRESARIAL S.A.

61460

Quito, 7 de agosto del 2014

Señor
Bernardo Gómez Calisto
Presente

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que el día 7 de agosto del 2014, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Corporación Empresarial S. A., CORPESA, resolvió elegirlo a Usted como Presidente de la compañía por el período de dos años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de éste nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

De conformidad con los estatutos sociales le corresponderá ejercer individualmente la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente.

Corporación Empresarial S. A. CORPESA se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, el 14 de febrero de 1992, instrumento inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 20 de mayo de 1992. Los estatutos sociales vigentes, en los cuales consta sus atribuciones y deberes, se encuentran contenidos en la escritura pública otorgada el dia 3 de mayo del 2007 ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día 20 de diciembre del 2007, así como en escritura pública de reforma de estatutos otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Quito el 16 de Junio del 2014, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 26 de Junio del 2014.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Gustavo Jacome Alvarez
Secretario Ad-hoc

Quito, 7 de agosto del 2014

Acepto desempeñar la función de PRESIDENTE de Corporación Empresarial S. A. CORPESA

Bernardo Gómez Calisto
C.C.: 170442101-3

Av. De La Prensa N51-270 y Florida
Telf.: 593-2-2432521 • Fax: 593-2-2459028
Quito - Ecuador

0000008

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 64460

Dra. Paola Delgado Lara
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE**

NÚMERO DE REPERTORIO:	40559
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	13846
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. **DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	**NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE**
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	07/08/2014
FECHA ACEPTACION:	07/08/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPORACION EMPRESARIAL S.A., CORPESA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. **DATOS DE REPRESENTANTES:**

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1704421013	GOMEZ CALISTO BERNARDO	PRESIDENTE	2 AÑOS

4. **DATOS ADICIONALES:**

CONST: RM# 995 DEL: 20/05/1992 NOT: 2 DEL: 14/05/1992 REF. ESTAT. RM# 2079 DEL: 26/06/2014 NOT: 2 DEL: 16/06/2014 O.P

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

Nº 0853319

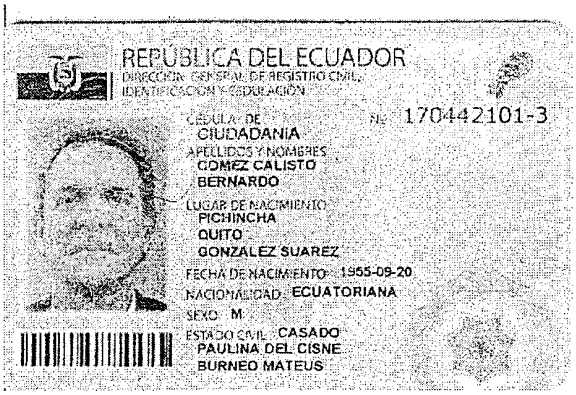

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 170442101-3

APELLIDOS Y NOMBRES
GOMEZ CALISTO BERNARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1955-09-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
PAULINA DEL CISNE BURNEO MATEUS

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

E3343I2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GOMEZ LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALISTO GENOVEVA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-08-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-16

001247705

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

004

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0213 NÚMERO DE CERTIFICADO

1704421013 CÉDULA

GOMEZ CALISTO BERNARDO

PICHINCHA PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

QUITO CANTÓN

COCHAPAMBA PARROQUIA

4 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de... 2 ..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a .....13 NOV 2014.....

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
NOTARIO SEGUNDO SUBROGANTE DEL CANTÓN QUITO

0000009

Se Otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de **REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CORPORACION EMPRESARIAL S.A CORPESA,** otorga **BERNARDO GOMEZ CALISTO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA CORPORACION EMPRESARIAL S.A CORPESA,** en Quito trece de noviembre del dos mil catorce.

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO SEGUNDO SUBROGANTE DEL CANTON QUITO

NOTARIA 02
QUITO

Registro Mercantil de Quito

000091

TRÁMITE NÚMERO: 76903

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	51536
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5445
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704421013	GOMEZ CALISTO BERNARDO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	13/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPORACION EMPRESARIAL S.A. CORPESA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA

5. **DATOS ADICIONALES:**

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 995 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 20 DE MAYO DE 1992, TOMO: 123.

Nº

Registro Mercantil de Quito

0000011

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº